



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 0446-2024-D-FI-UNAJMA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 22 de agosto de 2024

**VISTO:** La Carta N° 486-2024-UNAJMA-EPIAM, de fecha 21 de agosto de 2024; Solicitud sin número, de fecha 21 de agosto de 2024; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su Artículo 8° respecto a la autonomía universitaria, establece que: *"El estado reconoce la autonomía universitaria"*. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al M.Sc. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el **artículo 48** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU, son atribuciones del Decano dirigir administrativa y académicamente la Facultad, a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado;

Que, en el **artículo 25**, Capítulo IX "Del reinicio de estudios" del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA, aprobado mediante Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA de fecha 27 de abril de 2017, establece que: *"El estudiante que por razones ajenas a la institución, no haya realizado su retiro o reserva de matrícula en las fechas programadas en el calendario académico, y por tanto ha interrumpido sus estudios por uno o dos semestres académicos, podrá solicitar por única vez a la dirección de la Escuela Profesional, el reinicio de estudios, como caso excepcional previo pago de los derechos correspondientes, según norma específica; por ningún motivo podrá realizar trámite de reinicio de estudios pasado este periodo de dos semestres. El reinicio de estudios debe ser aprobado mediante acto resolutorio de la Facultad correspondiente"*; asimismo el **artículo 26** del mismo reglamento indica que: *"El alumno que reinicie sus estudios en la Universidad debe adecuarse al plan de estudios y a las normas vigentes al momento de su reingreso"*;

Que, mediante Solicitud sin número de fecha 21 de agosto de 2024, la estudiante **Fernandez Flores Roseli Carmen**, solicita reinicio de estudios a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental para el semestre 2024-II, quien **por motivos de salud** ha dejado de estudiar el semestre académico 2023-II y 2024-I (02 semestre). Adjunta certificado donde el médico cirujano Dionicio Mallma Porras certifica:

*"Haber atendido a Srta. Roseli Carmen Fernandez Flores de 19 años de edad con DNI N° 76841826 (...) atendido en H.S.R – Andahuaylas con Dx: síndrome doloroso abdominal – gastro enteritis aguda – D/C fiebre tifoidea."*

*"Se realizó exámenes auxiliares e imagenológicos – Hgrma. Hb – Hctro – aglutinaciones(+). Por lo que se indica tratamiento y descanso médico por (05) cinco días; a partir de la fecha 14/08/2024 hasta el 18/08/2024;"*

Que, mediante Carta N° 486-2024-UNAJMA-EPIAM de fecha 21 de agosto de 2024, la Dra. María del Carmen Delgado Laine, directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, solicita al Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería, el **reinicio de estudios como caso excepcional** para el semestre académico 2024-II, a favor de la estudiante **Fernandez Flores Roseli Carmen**, e indica que: *"(...) esta dependencia aprueba la solicitud de la estudiante por única vez y que se emita la resolución de reinicio de estudios como caso excepcional al semestre académico 2024-II"*;

Que, en atención a la Carta N° 486-2024-UNAJMA-EPIAM, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone proyectar la Resolución correspondiente, la que se aprueba con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 0446-2024-D-FI-UNAJMA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 22 de agosto de 2024

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** de manera excepcional el reinicio de estudios para el semestre académico 2024-II, a favor de la estudiante **Fernandez Flores Roseli Carmen** de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, con código de matrícula N° 1006320222, quien dejó sus estudios el semestre académico 2023-II y 2024-I. Debiendo adecuarse al plan de estudios y a las normas vigentes al momento de su reingreso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y a la Oficina de Registros Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adopten las acciones académicas y administrativas que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Decanal.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Facultad de Ingeniería, ejecute y adopte las acciones que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Decanal y dar cuenta al Consejo de Facultad cuando se realice su instalación.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución Decanal a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Oficina de Registros Académicos y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Dr. Thomas Ancezo Vizcarra  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERÍA